# Recurso de Reposición y en subsidio Apelación - Proceso Verbal de Pertenencia Radicado 2023-0012 - Demandante ALVARO TOVAR ARIZA contra LELIO CASTELLANOS ARIZA Y OTROS

# Atalivar castellanos <atarrequinto@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 11:14 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Puente Nacional

- <j02prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ulisestovarariza@gmail.com
- <uli><uli>
- < a lejo. castell 109@gmail.com >; natacastella nos 51@gmail.com < natacastella nos 51@gmail.com >; topoleg ccg@gmail.com >; topoleg c
- <topolegccg@gmail.com>

# Respetados

# JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL

Santander

E. S. D.

## Respetado Señor Juez

Con el respeto que se merece, y acudiendo a las disposiciones procedimentales correspondientes, dentro de los términos de Ley, me permito interponer ante su Despacho Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra el Auto de fecha 7 de marzo de 2023, consignado en Estado Electrónico del 8 del mismo mes y año, para que sea reconsiderada la decisión de rechazo de la demanda - Proceso de Pertenencia 2023-00012 -, y en su defecto, sea proferido un nuevo Auto que la admita, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en archivo adjunto, así como el correspondiente certificado especial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Muy respetuosamente, solicito a su digno Despacho, reconocer la presente misiva y sus anexos, a fin de ser aceptada la demanda y se de inicio a la actuación procesal correspondiente; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Me suscribo con sentimientos de consideración y respeto,

# ATALIVAR CASTELLANOS CASTELLANOS

Apoderado





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1955

PUENTE NACIONAL (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

0+

M

04-ABR-1979 PUENTE NACIONAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION buts for

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARRES SANCHEZ TORRES



A-1500100-00003041-M-0005711794-20080329

0000079635A 1

1990012723

# REPUBLICA DE COLOMBIA 139634 RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

89626

98/01/26 Fecha de Expedicion 97/12/18 Fecha de Grado

ATALIVAR

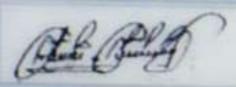
CASTELLANDS CASTELLANDS

5711794

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

INCCA DE COLOMBIA

Presidente Consejo Superio



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NIT: 899999007-0 PUENTE NACIONAL

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 09:48:34 am

73090784

09 MAR 2023

No. RADICACION: 2023-315-1-1144

MATRICULA: 315-22240

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CASTELLANOS CASTELLANOS ATALIVAR

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 003039175481 FECHA: 20/02/2023 VALOR: \$ 44.1

WAL OR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 44.100

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 60998

# SNR SUPPENTENDENCIA DE NOTARIADO L REGISTRO LI DESCRIPCIO DE DE DE PROPRE

# CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO N. 1144

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO.2023-315-1-1144 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023.

#### **CERTIFICA**

PRIMERO: QUE CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD: PREDIO DENOMINADO "LOTE DE TERRENO", UBICADO EN LA VEREDA POPOA NORTE, MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER¿, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 315-22240.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS POR EL USUARIO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 315-22240 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, CORRESPONDE A - COMPRAVENTA ¿ MODO DE ADQUISICIÓN, DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y TITULARIDAD DE DERECHOS REALES DE LA PARTE RESTANTE A FAVOR DE LAURENTINO ARIZA Y SEGUNDO CUPERTINO ARIZA, QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A CUPERTINO ARIZA, SEGÚN ESCRITURA 425 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1928, DE LA NOTARIA DE PUENTE NACIONAL, REGISTRADA EL 01 DE ENERO DE 1929, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO, PÁGINAS 3 VUELTO Y 4, NO. 5.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, A LOS VEINTE UNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Giru Houng

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



Página: 1 - Turno 2023-315-1-1144

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUENTE NACIONAL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 315-22240

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 315 PUENTE NACIONAL

DEPTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL

VEREDA: POPOA NORTE

FECHA APERTURA: 01/01/1929 RADICACION: S/N CON: ESCRITURA DE 01/12/1928

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

\_\_\_\_\_\_ DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA VEREDA DE POPOA NORTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, SIN EXTENSION, ALINDERADO ASÍ: POR EL PIE LA QUEBRADA DE LA ZORDA; POR UN COSTADO, TIERRAS DE JOSE DE LA CRUZ CUADRADO, POR CERCA DE ALAMBRE; POR CABECERA, EL CAMINO DE VEREDA DE MARMAJITAS Y TIERRAS DE PABLO EMILIO TOBAR, POR LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE LOS HEREDEROS DE BARBARA ZUÑIGA LA QUE COMUNICA DE LA CASA DE HABITACION AL CITADO CAMINO DE MARMAJITAS Y POR EL OTRO COSTADO, TIERRAS DE HEREDEROS DE BARBARA ZUÑIGA, POR ZURCO VIVO Y VALLADO A DAR AL PRIMER LINDERO. (LINDEROS TOMADOS DE LA ESCRITURA 425 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE

DE 1928, NOTARIA DE PUENTE NACIONAL). LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 01/01/1929

Radicación S/N

NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$ 300

DOC: ESCRITURA 425

DEL: 01/12/1928

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ARIZA CUPERTINO

A: ARIZA LAURENTINO

A: ARIZA SEGUNDO CUPERTINO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/07/2019

Radicación 2019-315-6-828

DOC: OFICIO 0510

DEL: 23/05/2019

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE

NACIONAL VALOR ACTO: \$ 0

MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 2019-00020-00.

ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO

CC# 5710743

DE: CASTELLANOS DE CASTELLANOS ETELVINA

CC# 28304273

A: CASTELLANOS ARIZA LELIO

CC# 2145403

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURERTINO ARIZA



Página: 2 - Turno 2023-315-1-1144

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUENTE NACIONAL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 315-22240

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS ARIZA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO CUPERTINO ARIZA

A: JESUS ALBERTO CASTELLANOS ARIZA

A: JOSE ADELMO CASTELLANOS ARIZA

A: LUIS EMIRO CASTELLANOS ARIZA

A: MIRIAM CASTELLANOS ARIZA

A: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 16/01/2023

Radicación 2023-315-6-47

DOC: OFICIO 0590

DEL: 20/09/2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE

NACIONAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION:

CANCELACION :

0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - RADICADO: 2019-00020-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS DE CASTELLANOS ETELVINA

CC# 28304273

DE: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO

CC# 5710743

A: CASTELLANOS ARIZA LELIO

CC# 2145403

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAURERTINO ARIZA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS ARIZA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEGUNDO CUPERTINO ARIZA

A: JESUS ALBERTO CASTELLANOS ARIZA

A: JOSE ADELMO CASTELLANOS ARIZA

A: LUIS EMIRO CASTELLANOS ARIZA

A: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 16/01/2023

Radicación 2023-315-6-48

DOC: SENTENCIA S/N

DEL: 12/09/2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE

La guarda de la fe públic

VALOR ACTO: \$ 0 NACIONAL

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CASTELLANOS CASTELLANOS JOSE SEGUNDO

CC# 5710743 X

A: CASTELLANOS DE CASTELLANOS ETELVINA

CC# 28304273

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->315-23531 EL CLAVELLINO

4->315-23532 LA MANGA

4->315-23533 LOS ARRAYANES

4->315-23534 LOS PINOS

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2017-315-3-137 Fecha: 26/11/2017

SE CORRIGE NUMERO DE RADICACION Y FECHA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO (01-01-1929), POR ERROR DIGITACION. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: 2017-315-3-137 Fecha: 26/11/2017

SE CORRIGE NUMERO DE RADICACION Y FECHA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO (01-01-1929), POR ERROR DIGITACION. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2019-315-3-107 Fecha: 17/12/2019

SE CORRIGE APELLIDOS DE CIUDADANOS (DEMANDADOS), DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 1139 DEL 08-11-2019 JUZGADO



Página: 3 - Turno 2023-315-1-1144

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUENTE NACIONAL CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 315-22240

Impreso el 21 de Febrero de 2023 a las 01:26:11 pm

# "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

## FIN DEESTE DOCUMENTO

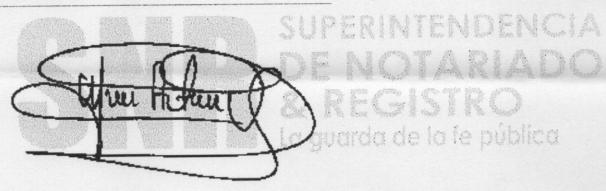
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60998 impreso por: 80905

TURNO: 2023-315-1-1144 FECHA:20/02/2023

NIS: veVf5hx0LoSESKiDrYJ1yr3IX+YcdC6EnOMdbii6/GY= Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

**EXPEDIDO EN: PUENTE NACIONAL** 



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Puente Nacional, Santander Marzo 10 de 2023

Señor Juez Segundo promiscuo Civil Municipal de Puente Nacional E. S. D.

**REFERENCIA**: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en proceso de Pertenencia 2023 – 00012.

Respetado Señor Juez

Con todo comedimiento y respeto, acudo nuevamente a su digno Despacho, con el fin de solicitar sea reconsiderada su decisión conforme al Auto del 7 de marzo de 2023, y consignado a través de Estado Electrónico del 8 del presente mes, esto es, el de no rechazar la demanda de pertenencia con radicado 2023-00012 – demandante Álvaro Tovar Ariza – por lo que interpongo dentro de los términos de Ley, Recurso de Reposición, y en subsidio apelación contra el auto antes anotado, partiendo de la siguiente consideración – conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso:

#### CONSIDERACIÓN

Si bien al momento de subsanarse la demanda, se allegó evidencia de la solicitud de certificación especial, conforme las disposiciones del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso; se buscó garantizar ante su Despacho tal elemento probatorio; sin embargo, teniendo en cuenta las fechas en que se suscitó el procedimiento de radicación, impidieron que se obtuviera la radicación de la petición con un término más prudente, a lo cual agradezco su comprensión pero a su vez, nos permita confirmar que con el presente recurso, allegamos el respectivo certificado especial, lo que permitirá; de un lado, asegurar la admisión e inicio del correspondiente proceso de pertenencia; y del otro, evitar un desgaste en el aparato jurisdiccional, pues evita que se deba incurrir en una nueva etapa de radicación a la espera de la admisión, puesto que para el presente caso, la única observación que fundamentó el rechazo, a la fecha está superado.

Por lo anterior, agradezco tener en cuenta el certificado adjunto, el cual satisface el requerimiento Por su Despacho y que a su vez materializa el requisito consignado en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, con todo respeto me dirijo a su Despacho con el ánimo de rogar sea revocada su decisión de fecha 8 de marzo de 2023, y en su defecto, se expida un nuevo pronunciamiento que declare la admisión de la demanda de pertenencia y con ello, se dé curso formal al procedimiento judicial, bajo el marco del proceso de Pertenencia.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el señor juez... y otros, y es así entonces que con estos actos procesales que parece que va presuntamente apegado: "El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, que se entiende como el apego estricto de los derechos

sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas..., "por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico...., Bajo este presupuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. SU061/18".

Del mismo modo, con todo respeto reitero que, frente a las reglas procesales, se deben considerar las dinámicas de cada caso en particular para evitar que las mismas obstaculicen el acceso a la justicia, y evitar del mismo modo el desgaste del aparato jurisdiccional, como tampoco se compadece de la suerte económica de los sujetos procesales.

## **ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE RECURSO**

Como se indicó previamente, muy respetuosamente solicito se tenga en cuenta para obtener la revocatoria de la decisión de rechazo, y en su reemplazo se emita auto de admisión de la demanda; para ello, adjunto copia del certificado Especial de tradición y Libertad del inmueble identificado con el número de matricula inmobiliaria No. 315-22240, de fecha 9 de marzo de 2023.

Agradeciendo desde ya la atención positiva a la presente,

Atentamente,

ATALIVAR CASTELLANOS CASTELLANOS

C.C: 5'711.794

Cra 14 con Cll 3 BIS lote 46 barrio los Ocobos – Puente Nacional Santander

Cel. 3133080461

Correo Electrónico atarrequinto@hotmail.com

#### Anexos:

Digitalmente el certificado de Tradición Especial para procesos de pertenencia expedido el día 09 de marzo del 2023 que consta de 5 folios.